

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:03 horas del día 23 de julio de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. DAVID AMIL SOTO, representante del Colegio Oficial de Arquitectura Técnica de Sevilla.
- D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la CPPH.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 23/07/2025.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 09/07/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

Calle Levies, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 1/15	



II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE NICOLÁS ANTONIO 1. AI_SEVI_2024_041.

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO. MEJORA DE SUS DOTACIONES E INSTALACIONES
2. ANEXO PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO. MEJORA DE SUS DOTACIONES E INSTALACIONES.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SOL 122. AI_SEVI_2024_078.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSOLIDACIÓN DE MURALLA HISTÓRICA.

03. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE SAN TELMO, AVDA DE ROMA S/N, SEVILLA. AI_SEVI_2024_258.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL/MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL PALACIO DE SAN TELMO. SEVILLA.

04. INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LOS JARDINES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA “NATURALEZA ENCENDIDA, ARRAS”, A CELEBRAR DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2025 AL 15 DE MARZO DE 2026. AI_SEVI_2025_231.

JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA, PROYECTO TÉCNICO Y MEMORIA ARTÍSTICA. PLAZA PATIO DE BANDERAS, S N.º, SEVILLA.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 37. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_075.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CÚPULA, CUERPOS BAJOS DE LAS TORRES DE FACHADA Y MURO MEDIANERO DEL COLEGIO DE LA SALLE DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES.

06. INTERVENCIÓN EN SAN ALONSO DE OROZCO, 4. EXCONVENTO DE SAN AGUSTÍN. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2023_046.

REFORMADO 4 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN Y ADAPTACIÓN PARA USO HOTELERO.

07. INTERVENCIÓN EN MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_318.

PROPUESTA DE UBICACIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA.

08. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 38. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_064.

FIJACIÓN DEL SISTEMA DE ENTOLDADO SOBRE FACHADA DEL EDIFICIO COLISEO.

LEBRIJA

09. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE INMACULADA CONCEPCIÓN. AI_LEBR_2025_014.

1. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE INMACULADA CONCEPCIÓN. PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA OLIVA. LEBRIJA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 2/15	



MARCHENA

10. INTERVENCIÓN EN CALLE PALACIO DUCAL, 5, MARCHENA. EXPEDIENTE: AI_MARC_2025_005.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ESPACIO LIBRE JUNTO A PALACIO DUCAL.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE MANUEL ROJAS MARCOS, 21 Y 23. MARCHENA (DEMOLICIÓN DE 2 EDIFICACIONES ADOSADAS AL TORREÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL). EXPEDIENTE: AI_MARC_2025_004.

- VISIÓN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN EN EL FRENTE DEL RECINTO AMURALLADO DE MARCHENA A CALLE MANUEL ROJAS MARCOS.

- PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIO ENTORNO AL TORREÓN 11 DEL RECINTO AMURALLADO TRAS LA DEMOLICIÓN DE LAS EDIFICACIONES ANEXAS EN C/ MANUEL ROJAS MARCOS. MARCHENA (SEVILLA)

- PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICACIONES ADOSADAS AL TORREÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE MARCHENA, SITAS EN LA CALLE MANUEL ROJAS MARCOS, 21 Y 23.

- PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN, VINCULADO AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LAS DOS EDIFICACIONES ADOSADAS AL TORREÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE MARCHENA, SITAS EN C/ ROJAS MARCOS, 21 Y 23.

OSUNA

12. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PGOU “CONSTRUCCIONES PERMANENTES EN EL RECINTO FERIAL Y ZONA VERDE EN LA QUINTA”. EXPEDIENTE: PL_OSUN_2025_004.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE OSUNA (NN.SS. ADAPTADAS A LOUA). CONSTRUCCIONES PERMANENTES EN EL RECINTO FERIAL Y ZONA VERDE EN LA QUINTA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE NICOLÁS ANTONIO 1. AI_SEVI_2024_041.

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO. MEJORA DE SUS DOTACIONES E INSTALACIONES.

2. ANEXO PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO. MEJORA DE SUS DOTACIONES E INSTALACIONES.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Además, la parcela se encuentra afectada por el trazado del BIC “Muralla”, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 3/15	



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO. MEJORA DE SUS DOTACIONES E INSTALACIONES, con número de visado del COAS 23/003561-T001 y el ANEXO PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO. MEJORA DE SUS DOTACIONES E INSTALACIONES, con número de visado del COAS 23/003561-T002, EN CALLE NICOLÁS ANTONIO N.º 1 DE SEVILLA, EXPEDIENTE AI_SEVI_2024_041, al no producir afección negativa en el BIC “Muralla”, teniéndose en cuenta que en caso de intervenir y afectar las actuaciones al trazado de muralla ubicado en el frente de la parcela hacia Jardines Murillo, deberá completarse la documentación aportada, requiriéndose nuevo informe y autorización. Por otro lado, se considera que la actuación no supone afección negativa en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla.

En las obras necesarias para la ejecución del ascensor y aquellas que impliquen afección al subsuelo, se estima necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SOL 122. AI_SEVI_2024_078.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSOLIDACIÓN DE MURALLA HISTÓRICA.

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 4. Santa Catalina - Santiago, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010, y sobre el que el Ayuntamiento ostenta las competencias delegadas por la Consejería de Cultura, mediante Orden de 4 de octubre de 2011, incluso en los entornos, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

La parcela se encuentra afectada por el trazado del BIC Muralla Urbana – Jardines del Valle, protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 4/15	



segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSOLIDACIÓN DE MURALLA HISTÓRICA EN CALLE SOL N.º 122 DE SEVILLA, con número de visado del COAS 24/000033-T002, EXPEDIENTE AI_SEVI_2024_078, por considerar adecuada la propuesta en cuanto a materiales y técnicas a utilizar y estimarse suficiente el contenido del documento presentado.

Se deberá llevar a cabo un análisis arqueológico de estructuras emergentes, según lo dispuesto en el artículo 3. d) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO DE SAN TELMO, AVDA DE ROMA S/N, SEVILLA. AI_SEVI_2024_258.
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL/MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL PALACIO DE SAN TELMO. SEVILLA.

El Palacio de San Telmo está declarado Monumento Histórico-Artístico, mediante Decreto 886/1968, de 6 de abril, con el Jardín contiguo al mismo, y declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Así mismo, se localiza en el Sector 26 BIC "Recinto de la Exposición Iberoamericana" del Conjunto Histórico de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz	PÁG. 5/15	



El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA PARCIAL/MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL PALACIO DE SAN TELMO en Sevilla, EXPEDIENTE AI_SEVI_2024_258, supervisado por la CEHFE con fecha 16/07/25, al considerar que las actuaciones propuestas de mejora de eficiencia del edificio son adecuadas y no afectan a los valores patrimoniales del Monumento Palacio de San Telmo, en el que se interviene.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04. INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LOS JARDINES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA “NATURALEZA ENCENDIDA, ARRAS”, A CELEBRAR DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2025 AL 15 DE MARZO DE 2026. AI_SEVI_2025_231.

JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA, PROYECTO TÉCNICO Y MEMORIA ARTÍSTICA. PLAZA PATIO DE BANDERAS, S N.º, SEVILLA.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros posponer su informe hasta una próxima sesión.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 37. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_075.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CÚPULA, CUERPOS BAJOS DE LAS TORRES DE FACHADA Y MURO MEDIANERO DEL COLEGIO DE LA SALLE DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES.

El conjunto monumental de San Luis de los Franceses, a que se refiere el proyecto presentado, se conforma con dos expedientes de Bien de Interés Cultural (BIC): el primero de ellos es el referido a la propia iglesia de San Luis de los Franceses, que se declara monumento histórico-artístico mediante Decreto de 5 de abril de 1946, publicado en el BOE de 5 de mayo siguiente y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el segundo expediente es el que contempla al resto de la edificación y que engloba el Antiguo Hospicio Provincial y la Capilla Doméstica del noviciado Jesuita, declarados BIC mediante el Decreto 403/1994, de 11 de octubre, publicado en el BOJA 11, de 21 de enero de 1995. Ambas edificaciones, pues, se encuentran inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 6/15	



Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, estos inmueble se encuentran incluidos en el denominado Sector 2-San Luis-, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y aprobado definitivamente con fecha 29/10/1998, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto de Restauración de la Cúpula, Cuerpos Bajos de las Torres de Fachada y Muro Medianero del Colegio de La Salle de San Luis de los Franceses de Sevilla, Expediente AI_SEVI_2025_075.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

06. INTERVENCIÓN EN SAN ALONSO DE OROZCO, 4. EXCONVENTO DE SAN AGUSTÍN. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2023_046.

REFORMADO 4 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN Y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 7/15	



ADAPTACIÓN PARA USO HOTELERO.

Este asunto queda pospuesto para su examen en una próxima sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

07. INTERVENCIÓN EN MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_318.
PROPUESTA DE UBICACIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA.

El Museo Arqueológico de Sevilla se encuentra afectado por las siguientes declaraciones de protección:

- Declaración individual como Monumento Histórico Artístico, del edificio y sus colecciones (1 de marzo de 1962). Independientemente de esta declaración, por su condición de Museo de titularidad estatal, tiene la condición de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del “Parque de María Luisa”, en la categoría de Jardín Histórico.
- Declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 26 “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Es por todo ello que la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Propuesta de Ubicación de Centro de Transformación Eléctrico del Museo Arqueológico de Sevilla, en su redacción de julio de 2025, EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_318, con la condición de que se disponga el mismo tratamiento de integración paisajística propuesto hacia el BIC Parque de María Luisa, en todo el perímetro o contorno del Centro de Transformación, para evitar el impacto visual que provoca la estructura.

Se recomienda la prolongación del cuerpo delimitado por el perímetro de integración paisajística del Centro de Transformación (sea o no para el mismo uso) en paralelo a la valla que limita con el Pabellón de Brasil, hasta su siguiente vértice, con objeto de no generar un espacio residual.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 8/15	



Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

08. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 38. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2024_064.

FIJACIÓN DEL SISTEMA DE ENTOLDADO SOBRE FACHADA DEL EDIFICIO COLISEO.

El edificio del antiguo teatro Coliseo España fue declarado monumento histórico artístico local por Orden de 4 de marzo de 1971 y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 7 –Catedral– del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de desarrollo no ha sido redactado aún. Así mismo, se encuentra dentro del entorno automático de 50 metros según la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de los siguientes inmuebles declarados BIC: Muralla Histórica, Arco de la Plata o de Mañara, Casa Real de la Moneda y Capilla de Santa María de Jesús del Antiguo Seminario.

Igualmente, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKSD8H2CUJWQ66	PÁG. 9/15	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto Básico y de Ejecución Modificado para Instalación de Sistema de Entoldado en Avenida de la Constitución, Sevilla y su Documento Complementario: Anclajes Fachada "Edificio Coliseo", en su redacción de julio de 2025, en lo que se refiere, sólo y exclusivamente, a la forma y ubicación de las placas de anclaje.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LEBRIJA

09. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE INMACULADA CONCEPCIÓN. AI_LEBR_2025_014.

1. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE INMACULADA CONCEPCIÓN. PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA OLIVA. LEBRIJA.

El bien "Inmaculada Concepción; Retablo de la Inmaculada Concepción", con código 014105300420054.0004, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien del Inventario General de Bienes Muebles en virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Así mismo, la Iglesia de Santa María de la Oliva se encuentra Declarada Monumento Histórico-Artístico por el Decreto de 03/06/1931. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación el régimen previsto en la citada Ley.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme se establece en los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKSD8H2CUJWQ66	PÁG. 10/15	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Propuesta de intervención en la imagen de la Inmaculada Concepción de la Capilla del Sagrario de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Oliva, Lebrija, por considerarla suficiente para sus necesidades de conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

MARCHENA

10. INTERVENCIÓN EN CALLE PALACIO DUCAL, 5, MARCHENA. EXPEDIENTE: AI_MARC_2025_005.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ESPACIO LIBRE JUNTO A PALACIO DUCAL.

La actuación se propone dentro del Recinto Amurallado de Marchena que comprende tanto el Castillo de la Mota como el Palacio Ducal, conformando un conjunto fortificado que fue protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Además, la intervención se localiza dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Marchena, declarado mediante el Decreto 651/1966 (BOE de 10 de marzo), que lo designa como recinto monumental haciendo fundamental el trazado de las murallas flanqueadas por numerosas torres y varias puertas. Dicho Conjunto Histórico cuenta con un Plan Especial de Protección (PEPCHM), aprobado definitivamente el 26 de octubre de 1994.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 11/15	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, respecto de la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE ESPACIO LIBRE JUNTO A PALACIO DUCAL. MARCHENA (SEVILLA), sin visar, EXPEDIENTE: AI_MARC_2025_005, solicitar un reformado de proyecto en el que se revise la ordenación propuesta para este espacio, por considerar que no supone una mejora de las relaciones con el conjunto fortificado, como se ha desarrollado en el apartado de conclusiones del citado Informe.

No obstante, a fin de evitar el tránsito de vehículos a través del apeadero del Palacio Ducal, se considera viable una intervención provisional que se limite a la limpieza, desbroce y tratamiento del firme (sin remoción de terreno), reversible y compatible con el posterior estudio de la solución definitiva.

Por otra parte, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la LPHA, en relación a las actuaciones cautelares de emergencia, tal situación debe acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, se limitarán a las que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, y al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE MANUEL ROJAS MARCOS, 21 Y 23. MARCHENA (DEMOLICIÓN DE 2 EDIFICACIONES ADOSADAS AL TORREÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL). EXPEDIENTE: AI_MARC_2025_004.

- VISIÓN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN EN EL FRENTE DEL RECINTO AMURALLADO DE MARCHENA A CALLE MANUEL ROJAS MARCOS.
- PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIO ENTORNO AL TORREÓN 11 DEL RECINTO AMURALLADO TRAS LA DEMOLICIÓN DE LAS EDIFICACIONES ANEXAS EN C/ MANUEL ROJAS MARCOS. MARCHENA (SEVILLA)
- PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICACIONES ADOSADAS AL TORREÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE MARCHENA, SITAS EN LA CALLE MANUEL ROJAS MARCOS, 21 Y 23.
- PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN, VINCULADO AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LAS DOS EDIFICACIONES ADOSADAS AL TORREÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE MARCHENA, SITAS EN C/ ROJAS MARCOS, 21 Y 23.

La actuación se propone en el Recinto Amurallado de Marchena, conjunto fortificado que fue protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Asimismo, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKSD8H2CUJWQ66	PÁG. 12/15	



Además, la intervención se localiza dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Marchena, declarado mediante el Decreto 651/1966 (BOE de 10 de marzo), que lo designa como recinto monumental haciendo fundamental el trazado de las murallas flanqueadas por numerosas torres y varias puertas. Dicho Conjunto Histórico cuenta con un Plan Especial de Protección (PEPCHM), aprobado definitivamente el 26 de octubre de 1994.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención definida en la documentación denominada DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA del PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LAS DOS EDIFICACIONES ADOSADAS AL TORREÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE MARCHENA, SITAS EN C/MANUEL ROJAS MARCOS, N.º 21 y 23, sin visar, EXPEDIENTE: AI_MARC_2025_004, por considerar que:

- La demolición de las dos edificaciones adosadas al Torreón 11 es una solución puntual que, en su caso, debe estar respaldada por una operación de reforma interior que ordene y permita la gestión conjunta de todo el ámbito que da frente a la calle Manuel Rojas Marcos desde la Puerta de Sevilla hasta la plaza del Ayuntamiento.
- No se han estudiado adecuadamente otras opciones para la puesta en valor del elemento defensivo, que sin suponer la recuperación literal del recinto amurallado, den respuesta a las distintas circunstancias urbanas e históricas en la que se encuentra dicho recinto a lo largo de todo su recorrido.
- Para poder valorar la incidencia de la liberación generalizada de un tramo de muralla debe contarse con información individualizada de cada de los inmuebles que se adosan a la misma, así como del estado del lienzo murario y la forma de relacionarse entre ellos.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 31, 33 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Marchena.

OSUNA

12. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PGOU “CONSTRUCCIONES PERMANENTES EN EL RECINTO FERIAL Y ZONA VERDE EN LA QUINTA”. EXPEDIENTE: PL_OSUN_2025_004.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE OSUNA (NN.SS. ADAPTADAS A LOUA). CONSTRUCCIONES PERMANENTES EN EL RECINTO FERIAL Y ZONA VERDE EN LA QUINTA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 13/15	



La MODIFICACIÓN PGOU OSUNA. CONSTRUCCIONES PERMANENTES EN EL RECINTO FERIAL Y ZONA VERDE EN LA QUINTA DE OSUNA, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Osuna en sesión celebrada el 27/05/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y el art. 29 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), con fecha 09/06/2025, el Ayuntamiento de Osuna remitió documentación relativa al asunto de referencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Establece la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), en su artículo 29. 4 sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, que “aprobado inicialmente el plan, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe”[...]. Y el apartado 6: “Lo previsto en este artículo será igualmente de aplicación para la revisión o modificación de planes o programas.”

Uno de los ámbitos que contempla la modificación se localiza dentro del yacimiento de la Ciudad Romana de Urso, declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto 460/2000 con categoría de Zona Arqueológica (BOJA núm 21 de 20 de febrero de 2001). Es por ello que a los efectos previstos en la legislación vigente, se emite el presente informe.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE OSUNA (NN.SS. ADAPTADAS A LOUA). CONSTRUCCIONES PERMANENTES EN EL RECINTO FERIAL Y ZONA VERDE EN LA QUINTA, a los efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la LPHA, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento, al considerar que las determinaciones que plantea no incidirán negativamente en la protección del patrimonio histórico del BIC Zona Arqueológica de Urso.

No obstante, se recuerda que las intervenciones posteriores que se pretendan llevar a cabo en el ámbito del BIC estarán sometidas a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LPHA, y ante la aparición de hallazgos casuales resultará de aplicación lo establecido en el artículo 50 de la LPHA.

Por otro lado, atendiendo al artículo 29.5 de la LPHA, si en el procedimiento de aprobación del instrumento no se produjeran modificaciones del documento informado que incidan en el Patrimonio Histórico, no sería necesario volver a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 14/15	



III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:03 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

EN SEVILLA

Vº. Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	28/07/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUPN6MRF6DAGWKS8H2CUJWQ66	PÁG. 15/15	